



RESOLUCIÓN N°. 067 DE 2022

(AGOSTO 23 DE 2022)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA "CAJIC ARTE 2022" - PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en la Constitución Política de 1991 y las Leyes 397 de 1997 y 715 de 2001, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal de Cajicá N° 12 de 2006, las Resoluciones N° 015 de 2017, N° 030 de 2020, N° 033 de 2020, y la Resolución N° 056 de 2022 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes: "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)*".

Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991, establece "*Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*".

Que el artículo 8 ibídem, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que en atención al artículo 70 de la precitada norma, establece: "*El Estado tiene a su cargo el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)*".

Que de conformidad con artículo 71 Constitucional, prescribe que le corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 72 de la pluricitada norma, prescribe que el patrimonio cultural y arqueológico de la Nación está bajo la protección del Estado, el cual conforma la identidad nacional, hace parte de la nación, es inembargable e imprescriptible.



Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 preceptúa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que el artículo 210 Superior establece que *“(…) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes”.*

Que el artículo 1° de la Ley 397 de 1997, dispone: *“(…) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*

Que el artículo 17 de la norma referida con anterioridad, establece: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura”.*





Que en la sentencia C-152 de 1999 la Honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de 1991, constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la precitada norma..

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 aduce como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) *"76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura"*.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional N°. 1080 de 2015, indica que las entidades y oficinas públicas de Cultura *"son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura"* y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

Que de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultura; razón por la cual el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, constitucional y legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 *"Cajicá, Tejiendo futuro, Unidos con Toda Seguridad"* adoptado mediante Acuerdo Municipal de Cajicá N° 03 de 2020, plantea en su artículo 22 sobre el sector cultura, lo siguiente: *"Proyectar y ejecutar un sistema cultural organizado, competitivo y de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y le ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación"*, se tendrá como estrategia sectorial la de *"Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano"*.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo N° 012 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá *"(...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad"*.



Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante la Resolución N° 015 de 2017 creó el programa *“Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”*, en la cual se contemplan los objetivos, principios y enfoques del Portafolio Municipal de Estímulos, su periodicidad, presupuesto, líneas de inversión, modalidades, áreas artísticas y culturales, beneficiarios, documentación administrativa a entregar, presentación de las propuestas, proceso de selección y adjudicación de los recursos, comité evaluador, causales de rechazo, derechos y deberes de los ganadores, entre otros aspectos.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá efectuó una modificación parcial a la Resolución N°. 015 de 2017 mediante las Resoluciones N° 030 y 033 de 2020 y dictó otras disposiciones.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Resolución N°. 030 de 2020 modifica el artículo 23° de la Resolución 015 de 2017 establece: *“ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL COMITÉ EVALUADOR. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, establecerá dentro del acto administrativo del que habla el artículo décimo cuarto la modalidad de designación del Comité Evaluador de las propuestas que en todo caso será se alguna de las siguientes maneras:*

a. Conformación por servidores públicos de la entidad y que serán asesores de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, quienes en sesión (ordinaria o extraordinaria) debatirán y definirán los beneficiarios del Portafolio Municipal de Estímulos.

b. Conformación por profesionales externos que tengan una amplia formación académica, trayectoria y/o idoneidad en su área. En este caso, el número de los jurados siempre será impar, pero en ningún caso menor a tres (3).

PARÁGRAFO: El Comité Evaluador solo elegirá el número de ganadores por estímulos de conformidad con la Resolución que ordena la apertura de la convocatoria pública del “Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca”, así mismo, el jurado podrá otorgar menciones honoríficas si lo considera pertinente”

Que mediante la Resolución N°. 056 de 2022, se ordena la apertura de la convocatoria pública ‘Cajic–Arte 2022’ Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelantó el proceso de selección de los jurados teniendo en cuenta como factores el nivel de formación académica, trayectoria e idoneidad.

Que con posterioridad a la revisión de las hojas de vida presentadas, y en atención a los criterios establecidos en las Resoluciones 015 de 2017, 030 de 2020, 033 de 2020, los jurados seleccionados para conformar el Comité Evaluador para la convocatoria “CAJIC – ARTE 2022” son:



N°	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO DE JURADO	FORMACIÓN ACADÉMICA, TRAYECTORIA Y/O IDONEIDAD EN SU ÁREA
1	Edwin Cifuentes	Cédula de Ciudadanía 89.212.815	Externo	Magister en Dirección Sinfónica de la Universidad Nacional de Colombia y Maestro en música con énfasis en interpretación de Trompeta de la Pontificia Universidad Javeriana, ha sido integrante de la Banda Sinfónica Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, Banda Sinfónica Universidad Javeriana, Banda Sinfónica Obra Salesiana del Niño Jesús, el quinteto de trompetas Qvinto Sie7e Ensamble entre otros, con estas agrupaciones ha recibido diversos reconocimientos y galardones entre los más importantes a nivel nacional se encuentra el "Lancero de Oro" en categoría profesional como ganador del concurso nacional de Bandas en Paipa - Boyacá en los años 2012 y 2014, Primer puesto categoría



			<p>profesional en el concurso nacional de Bandas en Ibagué – Tolima, Semifinalista en el primer concurso Inter – Universitario de Trompeta, Ganador del concurso “Grupos de Cámara Javerianos” con Quinto Siete ensamble, ganador del concurso de “Grupos Universitarios” de la universidad Jorge Tadeo Lozano y ganador de la convocatoria de “Jóvenes Intérpretes” del Banco de la Republica organizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango; también ha recibido reconocimientos a nivel internacional donde se destacan el Segundo Puesto obtenido en el Certamen Internacional de Bandas “Ciudad de Valencia – España” y Primer Puesto en el “World Music Contest” en la ciudad de Kerkrade – Holanda.</p> <p>Edwin ha complementado sus estudios de</p>
--	--	--	--





				<p>dirección con reconocidos maestros a nivel internacional como Tetsuo Kagehira (Japón), Guerassim Voronkov (Rusia), Frank De Vuyst (Bélgica), José Rafael Pascual Vilaplana (España), Bert Appermont (Bélgica), Robert W. Smith (USA), Jan Van Der Rost (Bélgica) y Oscar Navarro (España) Entre otros y colombianos como Patricia Vanegas, Luis Guillermo Vicaria, Miguel Ángel Casas entre otros.</p>
2	<p>Johan Andrés Castillo</p>	<p>Cédula de Ciudadanía 1.069.733.903</p>	<p>Externo</p>	<p>Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales egresado de la Universidad de Cundinamarca (2014), Especialista en Gerencia y Gestión Cultural egresado de la Universidad del Rosario (2021), gestor cultural y ex-bajista de Da Butten Folk agrupación de Fusagasugá (2011 - 2015), realizador y creador de contenidos audiovisuales y de fotografía en IMUP Marketing Digital +</p>

u



				Producción Audiovisual desde el año 2016, actualmente, profesional de apoyo para la Secretaría de Cultura de Fusagasugá en la formación de públicos y la dinamización del Sistema Municipal de Cultura desde año 2020.
3	Camilo Andrés Reina Traslaviña	Cédula de Ciudadanía 1.032.385.651	Externo	Zootecnista Universidad Nacional de Colombia Músico de la Universidad de Antioquia Especialista en creación y evaluación de proyectos Universidad Piloto de Colombia Master en pedagogía e interpretación del corno Francés Universidad Nacional de Colombia 15 años de experiencia como docente y gestor.
4	Claudia Alejandra Carrasco	Cédula de Ciudadanía 1.032.392.513	Interno	Antropóloga, Especialista en Gerencia y Gestión, Especialista en Gestión de Patrimonio Cultural y Material a título Propio- Universidad de Córdoba Argentina.
5	Víctor Manuel Mejía	Cédula de Ciudadanía. 79.504.529	Interno	Comunicador Social y Periodista, gestor



				cultural con más de 20 años de experiencia. Ex-asesor en el Grupo de Literatura y Libro del Ministerio de Cultura. Enlace en proyectos culturales y educativos. Fundador y promotor de talleres literarios y programas culturales. Docente universitario. Experiencia en administración de bibliotecas.
--	--	--	--	---

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Designar como integrantes del Comité Evaluador de la convocatoria pública **CAJIC – ARTE 2022** a las siguientes personas:

N°	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO DE JURADO	FORMACIÓN ACADÉMICA, TRAYECTORIA Y/O IDONEIDAD EN SU ÁREA
1	Edwin Cifuentes	Cédula de Ciudadanía 89.212.815	Externo	
2	Johan Andrés Castillo	Cédula de Ciudadanía 1.069.733.903	Externo	
3	Camilo Andrés Reina Traslaviña	Cédula de Ciudadanía 1.032.385.651	Externo	
4	Claudia Alejandra Carrasco	Cédula de Ciudadanía 1.032.392.513	Interno	
5	Víctor Manuel Mejía	Cédula de Ciudadanía. 79.504.529	Interno	

ARTÍCULO 2°. El Comité Evaluador, estudiará las propuestas de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 8 de la Resolución N°. 56 de 2022, dejando la constancia del porcentaje de evaluación obtenido mediante el diligenciamiento



del formato establecido por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO 3º. Los integrantes del Comité Evaluador asumirán las siguientes potestades:

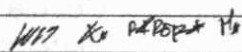
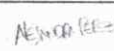

- Verificar los requisitos generales, específicos, y las categorías de participación de los estímulos establecidos en el articulado de la Resolución N°. 56 de 2022.
- Evaluar los proyectos presentados en la convocatoria **CAJIC ARTE 2022**, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 8 y las categorías establecidas en el artículo 15 de la Resolución N°. 056 de 2022.
- Actuar bajo total objetividad, imparcialidad y autonomía, respetando los parámetros establecidos para el desarrollo de la convocatoria pública CAJIC – ARTE 2022, portafolio municipal de estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca.
- Declararse impedido de manera oportuna, en los casos que sea legalmente procedente.
- Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede para cualquier objetivo diferente a la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Diligenciar y firmar la planilla de evaluación por cada uno de los proyectos recibidos, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración.
- Elaborar, sustentar y firmar el acta de recomendación la cual debe estar motivada.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de Cajicá a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Luis Carlos Forero Medina		Profesional CPS IMCTC
Revisó:	Alejandra Pérez		Jurídica IMCTC
Revisó:	Dr. Saúl Oriando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S - Asesor Jurídico Externo IMCTC.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.